



Decre. de PERSONAL

REF: APRUEBA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 04 FEB 2019

DECRETO ALCALDICO N° 0049

VISTOS:

- 1.- El contrato de fecha 01/01/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Carla Andrea González Retamal.
- 2.- El Decreto Alcaldico N° 787 de fecha 31.12.2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019.
- 3.- La aprobación del cargo otorgada en sesión de concejo municipal ordinaria N° 78 del 04 de febrero de 2019 y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

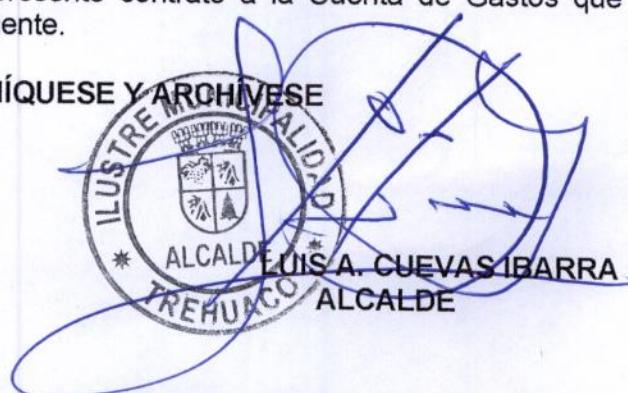
DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE el contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y doña Carla Andrea González Retamal R.U.N. N° [REDACTED], por la cual esta última se compromete a cumplir funciones de Servicios de Abogada para la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de 794.000.- (setecientos noventa y cuatro mil) pesos mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato reirá desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS RENÉ ANDRADES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LACI/CPA/cgr
Distribución: Tesmu/personal/transparencia/interesado/Sec., Municipal/archivos SIAPER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Luis Lamas S/ N° de la comuna de Trehuaco y doña **Carla Andrea González Retamal, R.U.N. N° [REDACTED]** abogada, casada, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: La prestadora de servicios cumplirá funciones de abogada para la I. Municipalidad de Trehuaco, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Prestar asesoría jurídica a la I. Municipalidad de Trehuaco en toda clase de asuntos jurídicos de todas las ramas del derecho
- 2.- Realizar informes en derecho cuando se le solicite por la autoridad comunal
- 3.- Realizar cualquier otro servicio que se le solicite atingente a su profesión que no implique menoscabo de su persona.
- 4.- Realizar la defensa judicial de todos aquellos litigios en que la Municipalidad actúe como demandante o demandado, proveyendo para ello los recursos que sean necesarios.

ARTÍCULO 2° Para el cumplimiento cabal de las actividades el Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de \$ 794.000.- (setecientos noventa y cuatro mil pesos) mensuales, incluidos los impuesto legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y el último día hábil del mes y siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Deberá contar con la aprobación previa del Director de Finanzas o quien le subrogue. La abogada deberá además cumplir con la asistencia al municipio los días lunes, martes y miércoles en jornada de mañana y tarde.

ARTÍCULO 4°: El presente contrato empezará a regir desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente período.

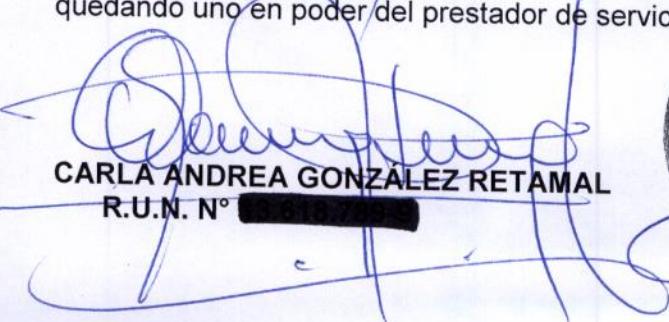
ARTÍCULO 5°: Será de cuenta del prestador de servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

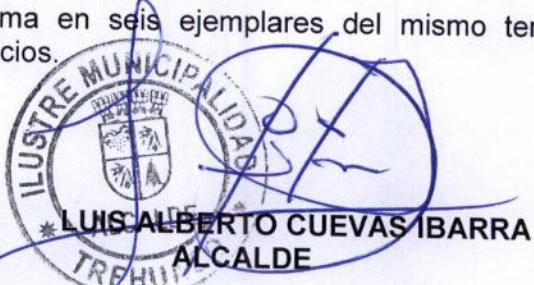
ARTÍCULO 6°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, no del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 7°: El prestador de servicios tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia; b) permiso especial de vacaciones hasta por 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un período de un año y c) bono fiestas patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 8°: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTÍCULO 9°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios.


CARLA ANDREA GONZÁLEZ RETAMAL
R.U.N. N° [REDACTED]



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE